



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**MEDIDA PROVISIONAL CONGELADOS ÑUBLE SPA
COMUNA DE SAN CARLOS
DFZ-2024-797-XVI-MP**

	Nombre	Firma
Revisado	CRISTIAN LINEROS LUENGO	
Elaborado	LEONARDO TORRES PATIÑO	



1	RESUMEN.....	3
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.....	5
2.1	Antecedentes Generales.....	5
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES.....	2
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	2
4.2.	Informa Incumplimiento de medidas:.....	3
5	HECHOS CONSTATADOS ASOCIADOS A LAS MEDIDAS DEL ART. 48 LO-SMA.....	4
6	CONCLUSIÓN.....	1
7	ANEXOS.....	1



1 RESUMEN.

El presente informe da cuenta de los resultados del análisis de las medidas provisionales pre procedimentales, contempladas en el literal a) del artículo 48 de la LOSMA, a empresa CONGELADOS ÑUBLE SPA ubicado en la Sector Mutupin s/n comuna de SAN CARLOS Región de Ñuble, que es sujeto de las medidas instruidas en la Res. SMA N° 104 del 23 de enero de 2024.

La Unidad Fiscalizable consiste en una empresa dedicada a la procesamiento y comercialización de productos agrícolas congelados, que desarrolla actividades durante las 24 horas del día y ha sido sujeto de variadas denuncias por ruidos elevados, siendo sujeto de un procedimiento administrativo de ordenar Medidas Provisionales Pre-Procedimentales en lo que respecta a:

1. Elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos que considere, a lo menos, un levantamiento de las características del frigorífico (número de equipos, potencia, distribución y proyección sonora fuera de la instalación, eficiencia acústica, entre otros), junto con las características y materialidad de las estructuras principales del establecimiento (techo, paredes, suelo). En el mismo informe, y como consecuencia del diagnóstico anterior, deberá indicar sugerencias de acciones y mejoras que se puedan implementar en el establecimiento para dar cumplimiento a los niveles de emisión de ruido del D.S. N°38/2011MMA.

Medios de verificación: entrega de dicho informe de diagnóstico y sugerencias, el que deberá ser realizado por un profesional competente en la materia.

Plazo de ejecución: la medida debe ser implementada dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

2. Implementar las mejoras propuestas por el informe señalado precedentemente, apoyado por el profesional que lo elaboró.

Medios de verificación: esta medida será verificada mediante la presentación de documentos que demuestren la cotización del trabajo, la adquisición de los materiales y la realización de obras que permitan aumentar la aislación acústica de la instalación y de sus equipos, tanto interiores como exteriores, como, por ejemplo, reforzar cubrimientos de dichos equipos. En caso de que la realización de las obras requiera más tiempo que lo otorgado mediante el presente acto y solo para efecto de la verificación de las medidas ordenadas, deberá ser acompañada -dentro del plazo de vigencia de la medida ordenada- información que respalde el retardo, así como también un cronograma que establezca plazos ciertos para la realización de los mismos.

Plazo de ejecución: las mejoras deben ser implementadas dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.



De los antecedentes presentados y analizados se constató que el titular no ha dado cumplimiento a las medidas provisionales instruidas, existiendo hallazgos, los que se proceden a analizar y detallar en este informe.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

2.1 Antecedentes Generales.

Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: CONGELADOS ÑUBLE SPA	
Región: Región Del Ñuble	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Sector Mutupin s/n, Comuna de San Carlos
Provincia: Punilla	
Comuna: San Carlos	
Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Congelados Ñuble Spa (Ex Frozen Frut)	RUT o RUN: 77.134.058-K
Domicilio titular: Sector Mutupin s/n, Comuna de San Carlos	Correo electrónico:
	Teléfono:
Identificación del representante legal:	RUT o RUN:
Domicilio representante legal:	Correo electrónico:
	Teléfono:
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: EN COPERACION	



2.2. Ubicación



Imagen 1. Croquis del punto de medición de ruidos generado por la fuente “CONGELADOS ÑUBLE SPA”



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RES. EX.	104	23.01.2024	SMA	ORDENA MEDIDAS PROVISIONALES PRE-PROCEDIMENTALES QUE INDICA.	----
2	Notación		25.01.2024	SMA	Notificación personal	----

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

4.1. Denuncia incumplimiento de medidas (SIDEN)

Denuncia Digital N°: 27684 ruidos Congelados Ñuble SPA, Comuna de San Carlos, de fecha 14 de marzo de 2023: *Hecho Denunciado: El establecimiento mantiene sus máquinas funcionando permanentemente, produciendo ruidos molestos día y noche. Efecto en Medio Ambiente: Los ruidos son incesantes que producen dolores de cabeza en los vecinos y no permiten un buen descanso, especialmente el nocturno.. Efecto en Medio Ambiente: Los ruidos son incesantes, producen dolores de cabeza en los vecinos y no permiten un buen descanso, especialmente el nocturno.*

Anexo a la denuncia, posteriormente, el denunciante hizo llegar un certificado médico, el que constata problemas de salud debido a los ruidos generados por la unidad fiscalizable.



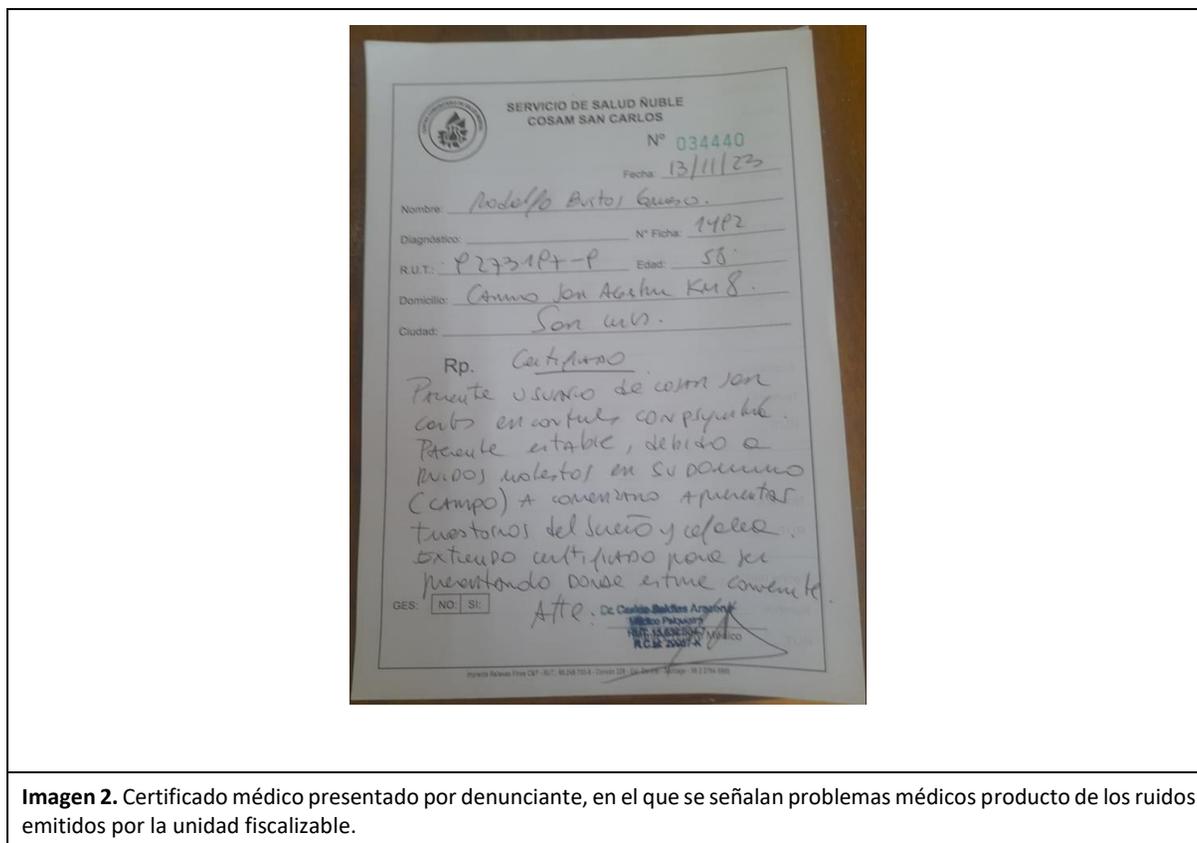


Imagen 2. Certificado médico presentado por denunciante, en el que se señalan problemas médicos producto de los ruidos emitidos por la unidad fiscalizable.

4.2. Informa Incumplimiento de medidas:

Medida 1. Elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos Elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos: Hasta la fecha de cierre de este informe, el titular no ha entregado ningún informe técnico, ya sea en oficina de partes o subiendo dicho informe al SNIFA, por lo que esta medida no se encuentra cumplida.



Medidas Provisionales

Expediente: MP-004-2024

Fecha creación: 23-01-2024
 Fecha Inicio : 23-01-2024
 Estado: Sin Sancionatorio

Unidad fiscalizable
 Congelados Ñuble Spa (EX FROZEN FRUT)
 San Carlos - Región de Ñuble



©2024 Digital Globe (Maxar)

Documentos (5) Sancionatorios asociados (0)

#	Nombre Documento	Tipo Documento	Fecha	Link
1	Memorándum N°027 OR Ñuble	Solicitud Medida Provisional	29-12-2023	Descargar
2	Anexos	Otro	29-12-2023	Descargar
3	Resolución Exenta N°104 ordena medidas provisionales	Resolución Medida Provisional	23-01-2024	Descargar
4	Notificación Res. Exenta 104 al titular	Notificación Medida Provisional (Titular)	25-01-2024	Descargar
5	Notificación Resolución Exenta 104 al denunciante	Otro	25-01-2024	Descargar

Imagen 3. Imagen de SISFA, de fecha 07 de marzo de 2024, en el que se observa que el titular no ha subido al sistema el informe técnico solicitado.

2. Implementar las mejoras propuestas por el informe señalado precedentemente, apoyado por el profesional que lo elaboró: En consideración a que el informe del punto anterior no ha sido entregado, y es este informe el que es requisito esencial para implementar las mejoras que en éste se debían proponer, la medida se da por incumplida.

5 HECHOS CONSTATADOS ASOCIADOS A LAS MEDIDAS DEL ART. 48 LO-SMA.



De los resultados de las actividades de revisión de antecedentes y fiscalización complementaria asociados a la verificación del cumplimiento de las medidas provisionales, fue posible constatar que el titular no ha dado cumplimiento a las medidas de control requeridas, a saber:

N°	Medida	Medio de Verificación	Hecho constatado/ conformidad de la MP.
1	<p>Elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos que considere, a lo menos, un levantamiento de las características del frigorífico (número de equipos, potencia, distribución y proyección sonora fuera de la instalación, eficiencia acústica, entre otros), junto con las características y materialidad de las estructuras principales del establecimiento (techo, paredes, suelo). En el mismo informe, y como consecuencia del diagnóstico anterior, deberá indicar sugerencias de acciones y mejoras que se puedan implementar en el establecimiento para dar cumplimiento a los niveles de emisión de ruido del D.S. N°38/2011MMA.</p>	<p>Entrega de dicho informe de diagnóstico y sugerencias, el que deberá ser realizado por un profesional competente en la materia.</p> <p>Plazo de ejecución: la medida debe ser implementada dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución</p>	<p>El titular no ha entregado ningún informe técnico hasta la fecha de cierre de este informe, ya sea en oficina de partes o subiendo dicho informe al SNIFA, por lo que la medida N° 1 de la R.E. N°104 se da por incumplida.</p>
2	<p>Implementar las mejoras propuestas por el informe señalado precedentemente, apoyado por el profesional que lo elaboró.</p>	<p>Esta medida será verificada mediante la presentación de documentos que demuestren la cotización del trabajo, la adquisición de los materiales y la realización de obras que permitan aumentar la aislación acústica de la instalación y de sus equipos, tanto interiores como exteriores, como, por ejemplo, reforzar cubrimientos de dichos equipos. En caso de que la realización de las obras requiera más tiempo que lo otorgado mediante el presente acto y solo para efecto de la verificación de las medidas</p>	<p>En consideración a que el informe del punto anterior no ha sido entregado, y es este informe el que es requisito esencial para implementar las mejoras que en éste se debían proponer, la medida N° 2 de la R.E. N°104 se da por incumplida.</p>



N°	Medida	Medio de Verificación	Hecho constatado/ conformidad de la MP.
		<p>ordenadas, deberá ser acompañada -dentro del plazo de vigencia de la medida ordenada- información que respalde el retardo, así como también un cronograma que establezca plazos ciertos para la realización de los mismos.</p> <p>Plazo de ejecución: las mejoras deben ser implementadas dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución</p>	



6 OTROS ANTECEDENTES

Se realizó una nueva fiscalización ambiental el día 29-02-2024, cuyos resultados de la medición se registraron en la ficha de medición de ruido, siendo éstos los siguientes:

Medición de ruido proveniente de fuente emisora				
Medición interior		NPSeq (DBA)	Min. (DBA)	Max. (DBA)
Punto 1	Medición 1	65,2	64,5	66,1
	Medición 2	64,4	63,6	65,3
	Medición 3	64,3	63,6	65,1

7 CONCLUSIÓN

De las medidas provisionales ordenadas en la R.E. N°104, el titula ha incumplido la totalidad de dichas medidas, existiendo hallazgos en atención a lo instruido por esta Superintendencia del Medio Ambiente.

8 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Res. SMA N104/2024
2	Notificación personal
3	Acta de Inspección Ambiental de fecha 29-02-2024

